



Expediente: **055410441268**
Radicado: **AU-04952-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **26/12/2022** Hora: **11:17:38** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito Radicado N°CE-20543 del 22 de diciembre del 2022, el señor **PEDRO ALIRIO QUINTERO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.540.46, presento solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA** para el sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto “Glamping de la montaña” en beneficio del predio con FMI 018-145016 el cual está ubicado en la vereda La Héliida del municipio de El Peñol.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, el Decreto 050 del 2018 y la Resolución 631 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIAR AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUA, presentado por el señor **PEDRO ALIRIO QUINTERO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía número 3.540.46, para el sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto “Glamping de la montaña” en beneficio del predio con FMI 018-45016 el cual está ubicado en la vereda La Héliida del municipio de El Peñol.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica del Escrito Radicado N°CE-20543 del 22 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare

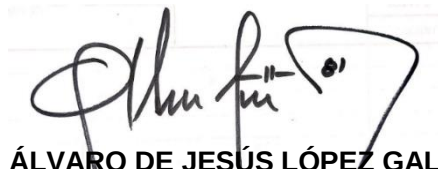


Cornare

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 23 de diciembre del 2022.

Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: Trámite.

Expediente N° 055410441268